

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS - META

ESTADO CIVIL No. 05

AUTOS Y SENTENCIAS PROFERIDOS POR EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO LLERAS, META, QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO, SIENDO LAS SIETE Y TREINTA (7:30) DE LA MAÑANA DEL TRES (03) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA FALLO - AUTO	CUAD	FOLIO
EXONERACION CUOTA ALIMENTARIA	2020-00038	OLIVO GUTIERREZ QUIMBAYO	CARMEN ROSA SANTANA	FEBRERO 02 - 2021	1	16
DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	2019-00051	DANIEL ERNESTO PEREIRA Q. Y O	FERNANDO ARCNIEGAS JARAMILLO	FEBRERO 02 - 2021	1	63
ALIMENTOS CUSTODIA CUIDADO PERSONAL	2020-00032	COMISARIA FAMILIA PUERTO LLERAS M.	KAREN JOHANNA ORTIZ	FEBRERO 02 - 2021	1	63
ALIMENTOS CUSTODIA CUIDADO PERSONAL	2019-00077	COMISARIA FAMILIA PUERTO LLERAS M.	ILDER BUITRAGO GARAY	FEBRERO 02 - 2021	1	43
ALIMENTOS CUSTODIA CUIDADO PERSONAL	2019-00078	COMISARIA FAMILIA PUERTO LLERAS M.	RAMIRO GARCIA MAHECHA	FEBRERO 02 - 2021	1	73
MATRIMONIO	2021-00008	SOL. JHON FREDY HURTADO MURILLO	Y CARMEN CECILIA FERNANDEZ	FEBRERO 02 - 2021	1	5
MATRIMONIO	2021-00048	SOL. HUGO CESAR HERRERA CAMARGO	Y ROSA ISABEL RIVA MEDRANO	FEBRERO 02 - 2021	1	10

FIJADO: 03 DE FEBRERO DEL 2021
HORA 7:30 A.M.

DESFIJADO: 03 DE FEBRERO DEL 2021
HORA: 5:00 P.M.

SEGUNDO MANUEL LOPEZ SANDOVAL
Secretario

SEGUNDO MANUEL LOPEZ SANDOVAL
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS – META**

Dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

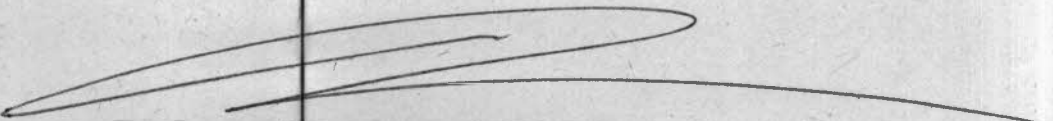
Visto el informe que antecede, siguiendo las previsiones del numeral 6º del artículo 17 y 7º del artículo 21 del C.G.P., en armonía con el numeral 2º del artículo 390 ibidem, por reunir los requisitos legales se ADMITE la demanda de exoneración de cuota alimentaria promovida por el Dr. EVER VELASCO DAZA en representación judicial del señor OLIVO GUTIERREZ QUIMBAYO contra la señora CARMEN ROSA SANTANA como madre de DIANA LIZETH GUTIERREZ SANTANA, esta última en condición de hija común y actualmente persona mayor de edad.

En consecuencia, por Secretaría notifíquese de manera personal la demanda a la señora CARMEN ROSA SANTANA y/o DIANA LIZETH GUTIERREZ SANTANA, corriéndole traslado de la misma junto con sus anexos por el término de diez (10) días, conforme al inciso 5º del artículo 391 del Código General del Proceso.

Reconózcase personería jurídica al Dr. EVER VELASCO DAZA como apoderado del demandante en los términos del mandato conferido.

Cumplido lo anterior, ingrese nuevamente al Despacho para la fijación de fecha y hora para la diligencia contemplada en el artículo 392 ibidem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


EDGAR SERRANO FORERO
Juez

63

INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 02 de febrero del 2021, en la fecha entra al Despacho del señor el presente proceso de Deslinde y Amojonamiento Rad. 2019-00051, siendo demandante: Daniel Ernesto Pereira Quijano y otra. Demandado: Fernando Arciniegas Jaramillo, informando que se encuentra pendiente fijar fecha y hora audiencia de inspección Judicial ordenada en auto del 14 de febrero de 2020, en oportunidad anterior no se realizó n virtud a la pandemia por COVID. Sírvase proveer.

SEGUNDO MANUEL LOPEZ SANDOVAL
Secretario

Rad. No. 505774089001-2019-00051
Clase: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Demandante: DANIEL ERNESTO PEREIRA QUIJANO Y OTRA
Demandado: FERNANDO ARCINEIGAS JARAMILLO

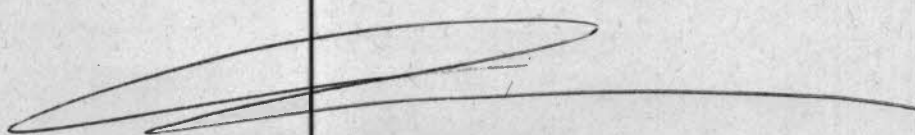
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS – META**

Puerto Lleras, Meta dos de febrero del dos mil veintiuno

Visto lo informando, se señala las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del miércoles diecisiete (17) de marzo del dos mil veintiuno (2021), para llevar a efecto la audiencia de inspección judicial ordenada en este asunto, en auto del catorce de febrero de dos mil veinte (Fol. 46).

Por secretaría comuníquese a la perito designada, igualmente oficiese al señor Comandante de la Policía Nacional con sede en esta localidad, para efecto del acompañamiento a la diligencia programada.

NOTIFIQUESE:

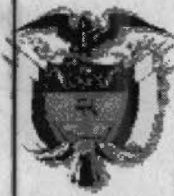

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO NUMERO

05 HOY 3 - FEB 2021 se notifico

por anotación en ESTADO Civil

El Secretario: 



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS – META**

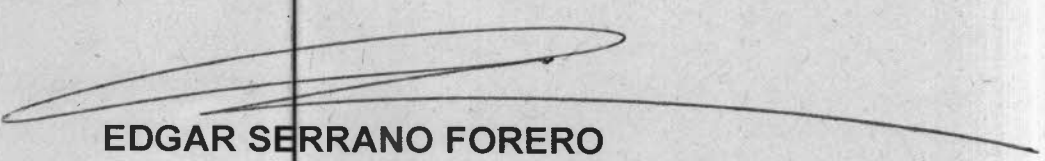
Dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe que antecede, siguiendo las previsiones del numeral 6º del artículo 17, 3º y 7º del artículo 21 del C.G.P., en armonía con los numerales 2º y 3º del artículo 390 ibidem, y artículo 111 numeral 2º de la Ley 1098 de 2006 por reunir los requisitos legales se ADMITE la demanda de alimentos, custodia, cuidado personal y régimen de visitas promovida por la COMISARIA DE FAMILIA DE PUERTO LLERAS a nombre del señor JAIME CIFUENTES GUEVARA como representante legal de los menores ERIKA JOHANA CIFUENTES ORTIZ y OSCAR JULIAN CIFUENTES ORTIZ, en contra de la señora KAREM JOHANNA ORTIZ CARRILLO como madre biológica de éstos últimos, conforme a los registros civiles de nacimiento aportados.

En consecuencia, por Secretaría notifíquese de manera personal a la señora KAREM JOHANNA ORTIZ CARRILLO y córrasele traslado de la misma junto con sus anexos por el término de diez (10) días, conforme al inciso 5º del artículo 391 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, ingrese nuevamente al Despacho para la fijación de fecha y hora para la diligencia contemplada en el artículo 392 ibidem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


EDGAR SERRANO FORERO
Juez

RAD. 505774089001-2019-00077-00

Proceso verbal sumario

Dte: COMISARIA DE FAMILIA DE PUERTO LLERAS

Ddo: ILDIR BUITRAGO GARAY



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS – META**

Dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe que antecede, para llevar a cabo la Audiencia del artículo 392 del C.G.P., se fija el día **Lunes 15 de marzo de 2021 a las 9:00 A.M.**

De otro lado, téngase por incorporada la prueba documental aportada con la demanda. Igualmente, como no hubo petición de pruebas por las partes, máxime que el demandado se notificó personalmente y no hubo contestación, no hay ninguna por decretar y el Despacho judicial tampoco dispondrá de oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDGAR SERRANO FORERO

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO NUMERO

05 HOY 3 FEB 2021 se notificó

por anotación en ESTADO CIVIL

El Secretario:



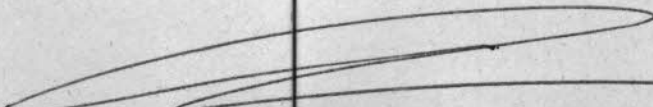
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS – META**

Dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe que antecede, corresponde dar cumplimiento al Fallo de Tutela del 18 de diciembre de 2021 proferido por el Juzgado Promiscuo de Familia de Granada, Meta, en consecuencia, siguiendo las previsiones del artículo 131 de la Ley 1098 de 2006 se procede a dar inicio al trámite de regulación de alimentos de los hijos menores del demandado RAMIRO GARCIA MAHECHA.

En ese orden, frente a lo anterior, por Secretaría vincúlese a los demás menores mediante sus representantes legales, e informar a los despachos judiciales que en su momento fijaron cuota alimentaria dentro de los Radicados 2017-00190 y 2017-00780.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


EDGAR SERRANO FORERO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO NUMERO
05 HOY 3 - FEB 2021 se notificó
por anotación en ESTADO CIVIL
El Secretario: 